ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y PRODUCCIÓN
REPUBLICA ARGENTINA

MANDAMIENTO DE EMBARGO

Por disposición del Sr. Juez Federal el Oficial de Justicia ad-hoc que corresponda se constituirá en el domicilio de **S.G.T. SOLUCIONES EN GRUPOS DE TRABAJO S.A.** sito en la calle **DONADO Nº 1970** de **BAHIA BLANCA** y procederá a **TRABAR EMBARGO** sobre los bienes de su propiedad o que como tales se denuncien, suficientes, hasta cubrir la suma de **PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($16.805,93)** con más la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.520,89) FIJADA PROVISORIAMENTE** para responder a intereses, gastos y costas del juicio que se reclama en autos caratulados **"FISCO NACIONAL A.F.I.P C/ S.G.T. SOLUCIONES EN GRUPOS DE TRABAJO S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL"** Expte. Nº 21/2017, BD Nº 9666/01/2016 que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 2 de Bahía Blanca, Secretaria de Ejecuciones Fiscales, a cargo de la Dra. María Gabriela Marrón y que se originara en concepto de **HONORARIOS REGULADOS.-**

LE HARA SABER IGUALMENTE QUE: A) Debe manifestar si los bienes afectados a este embargo se encuentran a su vez embargados, prendados o reconocen otro gravamen y, en su caso por orden de qué Juez y en qué expediente, indicado nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de la Ley.- Y si no se hallare presente el dueño de los bienes queda notificado que debe formular dicha manifestación dentro del plazo fijado para oponer excepciones (art.531, inc.3º Cod. Proc. Civil y Comercia de la Nación).-b)- Debe abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de este embargo, que pudiere causar la disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondieren (art.214, Cod. Prov. Civil y Comercial de la Nación).-C) Cítese de venta al demandado para que oponga excepciones legítimas dentro de cinco (5) días (art.505 del código citado) bajo apercibimiento de seguirse sin recurso alguno (art.508, Cod. Proc. Civil y Comercial de la Nación).-

Queda autorizado el Oficial de Justicia para solicitar el auxilio de la fuerza pública y facultado para denunciar domicilios, bienes de embargo, constituir depositario judicial a la persona con la que entienda la diligencia, o en su defecto, ante la negativa de este, a la persona que designe.

Dado, firmado y sellado en Bahía Blanca, a los 15 días del mes de julio de 2019.

MARIA ALEJANDRA ORTEGA
ABOGADA
C.A.B.B. Tº V Fº 138
C.S.J.N. Tº 51 Fº 591

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO

MANDAMIENTO DE EMBARGO DE BIENES

En la ciudad de BAHIA BLANCA a los 02 SET 2019 días 02 SET 2019 del mes de del año, y siendo las 14:03 horas, me constituí en el domicilio del/la demandado/a, sito en la calle DONADO Nº 1970 de esta ciudad, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "A.F.I.P. C/ SGT. SOLUCIONES EN GRUPOS DE TRABAJO S.A. s/Ejecución Fiscal", Expediente Nº 21/2017, Boleta de Deuda Nº 9666/01/2016 que tramita con intervención del JUZGADO FEDERAL Nº 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES BAHIA BLANCA, y que requerida la presencia del/la demandado/a, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar el Mandamiento de embargo de bienes, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE.-

CESAR ENRIQUE RAMIREZ ZAVALA
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 18879433

ACOMPAÑA MANDAMIENTO EJECUCION DE HONORARIOS. SOLICITA EMBARGO BANCARIO.-

SEÑOR JUEZ:

MARÍA ALEJANDRA ORTEGA, Abogada, (mat.CSJN T°51 F°991), constituyendo domicilio legal en San Martín N° 145 Piso 1, en representación del Fisco Nacional, en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP) C/ SGT SOLUCIONES EN GRUPOS DE TRABAJO SA S/ EJECUCIÓN FISCAL" expediente N° 21/2017 V.S. digo:

I.- Acompaño para su agregación el Mandamiento librado en autos debidamente diligenciado. Teniendo en cuenta que aún no han sido abonados los honorarios de la suscripta, solicito se proceda a la ejecución de los mismos.-

II.- Con arreglo a lo previsto en el art. 92, párrafo décimo, de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley N° 25.239, solicito el embargo respecto de los fondos y valores existentes en cuentas corrientes, caja de ahorros, cuenta títulos, depósitos a plazo fijo o cualquier otro activo financiero cuya titularidad corresponda al ejecutado, hasta cubrir la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($16.805,93) en concepto de capital reclamado con más el 15% de dicha suma fijado legalmente para responder a intereses y costas.-

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.-

MARIA ALEJANDRA ORTEGA
ABOGADA
C.A.S.B. Tº V Fº 138
C.S.J.N. Tº 51 Fº 991